



**ACUERDO No. CSJATA21-153**  
**Viernes, 24 de septiembre de 2021**

**Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado**

*“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo CSJATA21-152 de 20 de septiembre de 2021, referente al cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, así como de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

**ANTECEDENTES**

Que el pasado 20 de septiembre de 2021, se dispuso mediante Acuerdo CSJATA21-152 de 20 de septiembre de 2021, el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, así como de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y la consecuente suspensión de los términos judiciales, desde el 21 al 24 de septiembre de 2021.

Que el día 24 de septiembre del presente año, esta Corporación recibió vía correo electrónico, oficio signado por las Juezas Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y por el Coordinador de la Oficina de Apoyo de esos Juzgados, en el cual, solicitan el prorroga del cierre extraordinario por el término de 5 días más de los Despachos y de la Dependencia Judicial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; además relacionaron las actuaciones realizadas en el período de cierre extraordinario.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

*“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”. (Subrayado es nuestro)*

Que, teniendo en cuenta lo peticionado por las funcionarias y el empleado judicial, se considera necesario por la necesidad del servicio precedente ordenar la prórroga del cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, así como de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por el término de un (1) día, para que finalicen las capacitaciones y la diligencia de inventario de proceso activos físicos, sin



trámite y sin digitalizar, para realizar la entrega a la empleada Dra. Leidys Stephanie Guillen Arrieta, que asumió el Cargo de Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones de Secretario- en Propiedad de la Oficina de Apoyo.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar por el término de un (1) día el cierre extraordinario los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, así como de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, generándose en consecuencia suspensión de los términos judiciales, para el día lunes, 27 de septiembre de 2021, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado los Despachos y la Dependencia Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el último literal del artículo 118 del C.G.P y presentarán informe de la gestión adelantada durante el cierre dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y a los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y de la Oficina de Apoyo adscrita a estos Despachos.

**ARTÍCULO CUARTO: Informe.** Este Consejo Seccional de la Judicatura informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente.

OLRD/MMB

  
**CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ**  
Magistrada.